



VISTOS,

El Informe Técnico N° 10-2025-CPA-UE005/MC, de fecha 28 de noviembre del 2025; Informe N° 000083-2025-CPA-UE005/MC, de fecha 28 de noviembre del 2025; Informe N° 000205-2025-OAD-UE005/MC, de fecha 02 de diciembre del 2025; Proveído N° 002559-2025-UE005/MC, de fecha 03 de diciembre del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 089-2018-MC, de fecha 07 de marzo del 2018, se resuelve: Disponer que el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, así como la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque con la que éste cuenta, dependan de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque;

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 070-2020-SG/MC, de fecha 29 de abril del 2020, se resuelve: Definir como entidad pública Tipo B del Ministerio de Cultura, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, al Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque (Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque), por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000158-2024-MC, de fecha 07 de abril del 2024, se resolvió, entre otros, **Artículo 2.-** Designar temporalmente al señor **CARLOS EDUARDO WESTER LA TORRE**, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 26 de diciembre del 2021, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01¹, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" que, entre otros, señala lo siguiente:

"(...).

TÍTULO VII

BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

Artículo 47.- Definición.

Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC.

Artículo 48.- Causales

48.1 Son causales para la baja.

(...).

h) RAEE.

¹ **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0006-2022-EF/54.01.** RESOLUCIÓN DIRECTORAL QUE MODIFICA (...) LA DIRECTIVA N° 0006-2021-EF/54.01 "DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO".



AEE que alcanzaron el fin de su vida útil, se encuentran inoperativos o no tienen posibilidad de ser usados nuevamente; por lo cual, son descartados o desechados por la Entidad del Sector Público y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.

(...).

Artículo 49.- Trámite.

49.1 La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor. (...).

Que, mediante Informe Técnico N° 10-2025-CPA-UE005/MC, de fecha 28 de noviembre del 2025, el Responsable de la Oficina de Control Patrimonial y Almacén, realizado el análisis y evaluación correspondiente, tenemos, visto el punto V y VI, se señala lo siguiente:

“(...).

V.- CONCLUSIONES

Los bienes muebles propuesto para baja, cuyas características y valorización se detallan en el APÉNDICE I, que forma parte del presente informe técnico, se enmarca en las causales de baja por RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos) de cuarenta y uno (41) bienes muebles por un valor neto de S/. 7,165.76 (siete mil ciento sesenta y cinco con 76/100 soles), de conformidad a lo dispuesto en el art. 48° literal h) de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01.

VI.- RECOMENDACIONES.

En este sentido, se recomienda aprobar la baja patrimonial y contable por la causal de RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos) de cuarenta y uno (41) bienes muebles por un valor neto de S/. 7,165.76 (siete mil ciento sesenta y cinco con 76/100 soles).



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Resultando pertinente disponer la cancelación de la anotación en el Registro Patrimonial y Contable, cuyas características se encuentran contenidas en el apéndice I, adjunto al presente informe técnico.

Remitir a la Oficina de Administración, el presente Informe Técnico, Apéndice I, para que de encontrarlo conforme se proceda a la aprobación del informe técnico, y a emitir la resolución que apruebe los procedimientos mencionados.

(...)"

Que, mediante Informe N° 000083-2025-CPA-UE005/MC, de fecha 28 de noviembre del 2025, la Oficina de Control Patrimonial y Almacén remite a la Oficina de Administración, remite el Informe Técnico N° 10-2025 que sustenta la Baja de Cuarenta y Uno (41) Bienes Muebles calificados como RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos) de la sede de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque:

"... informe técnico N° 10-2025, que sustenta la baja de cuarenta y uno (41) bienes muebles calificados como RAEE (Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos) de la sede de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque; en el presente informe técnico se adjunta apéndice I, descripción de los bienes a dar de baja respectivamente (...)"

Que, mediante Informe N° 000205-2025-OAD-UE005/MC, de fecha 02 de diciembre del 2025, la Oficina de Administración, en atención al Informe N° 000083-2025-CPA-UE005/MC, de fecha 28 de noviembre del 2025, se informa a la Dirección Ejecutiva 005: Naylamp-Lambayeque lo siguiente:

"... hago llegar el informe técnico 10-2025 en el que se detalla y sustenta la baja de cuarenta y uno (41) bienes muebles calificados como RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos).

Esta baja debe aprobarse mediante acto resolutorio en concordancia con la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

(...)"

Que, mediante Proveído N° 002559-2025-UE005/MC, de fecha 03 de diciembre del 2025, la Dirección Ejecutiva solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de la presente Resolución Directoral;



Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000158-2024-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la baja patrimonial y contable por la causal del literal **h) RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos)** del numeral 48.1, del artículo 48° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, de cuarenta y uno (41) bienes muebles de la Sede de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, con un valor neto total de S/. 7,165.76 (siete mil ciento sesenta y cinco con 76/100 soles), en concordancia con las conclusiones y recomendaciones del Informe Técnico N° 10-2025-CPA-UE005/MC, de fecha 28 de noviembre del 2025. Se adjunta a la presente resolución el Apéndice I: Relación detallada de los bienes muebles calificados como RAEE Unidad Ejecutora 005 Naylamp.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Administración, Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Control Patrimonial y Almacén, Contabilidad e Informática para la publicación en la página web de la institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

CARLOS EDUARDO WESTER LA TORRE
DIRECTOR